



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

### I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Actuación: Seguir adelante con la ejecución
Radicado: 08634408900120230001300
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Evelio Enrique Rodríguez Álvarez

### II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco De Bogotá en contra de Evelio Enrique Rodríguez Álvarez.

### III. ANTECEDENTES.

El Banco De Bogotá instauró demanda ejecutiva en contra de la/s señora/s Evelio Enrique Rodríguez Álvarez, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo de los demandados iniciales y a favor del demandante, mediante auto de fecha 6 de febrero de 2023.



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

### IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré No . 656826671** que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, al señor Evelio Enrique Rodríguez Álvarez se le envió citación a notificación personal el 21 de septiembre de 2023. Posteriormente, el 3 de noviembre de 2023, fue notificada por Aviso. De lo anterior obra constancia en el expediente, de acuerdo con las constancias de entrega expedidas por la empresa DISTRIENVÍOS S.A.S.

Como quiera que, vencido el término de traslado de la demanda, el extremo ejecutado NO propuso excepciones, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en favor de Banco de Bogotá y en contra de Evelio Enrique Rodríguez Álvarez, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 6 de febrero de 2023.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8043020a32d74acba4f9519c5c1750c0e34a3068f8cdae9ca4a1d9d0a67a7451**

Documento generado en 23/01/2024 05:03:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**